CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 344 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, EL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA Y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA EMSERPLA E.S.P.”

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA.
NIT 800.255.580 – 7
Dirección: Carrera 1 No 60-79 Neiva.
Teléfono: 8664454

MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA
NIT 891.180.155 – 7
Carrera 4 N° 5-09 La Plata, Huila Colombia
[57] (8) 8370287 – 8370287 / 3178482509
contactenos@laplata-huila.gov.co
notificacionjudicial@laplata-huila.gov.co

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA EMSERPLA E.S.P.
NIT 803.002.781 – 2
Carrera 3 No. 2-04 La Plata, Huila Colombia
(098) 8370029 - 8470160 / 3184665548
gerencia@emserpla.gov.co
secretaria@emserpla.gov.co

Entre los suscritos a saber **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.209.030 de Gigante (Huila), en su calidad Director General, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM**, con NIT 800.255.580 – 7 quien en adelante se denomina **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra **CAMILO OSPINA MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 12.275.857 de la Plata – Huila en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del **MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA** con NIT 891.180.155 – 7 de acuerdo a la documentación aportada y que hace parte integral del presente quien en adelante se denomina **EL MUNICIPIO**, y por la otra **ANDRES EDUARDO HERNANDEZ TEJADA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.081.397.805 de la Plata – Huila en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA EMSERPLA E.S.P.** con NIT 803.002.781 – 2 de acuerdo a la documentación aportada y que hace parte integral del presente quien en adelante se denomina **LA EMPRESA**, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Interadministrativo justificado y autorizado mediante Resolución 1399 de 2024 adjunta y que hace parte integral del presente expediente “POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA Y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA EMSERPLA E.S.P.”, el cual se regirá por lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, artículo 24, literal c); Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal c), Ley 1474 de 2011 articulo 92 y Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1,4.4., demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **1.** Las partes declaran expresamente bajo la gravedad del juramento prestado con la firma electrónica del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; **2.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para

ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibidem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal. **3.** Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **4.** Que el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que "*la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma del Río Grande la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen".* **5.** Que acorde con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 la competencia para Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad, corresponde al Director General de la Corporación. **6.** Que conforme al numeral 7 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 es función del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales "*delegar en funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, previa autorización del Consejo Directivo*". **7.** Que según lo consagrado en el inciso 20 del artículo 90 de la Ley 489 de 1998, los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de asuntos a ellos confiados por la ley en los empleados públicos del nivel directivo y asesor. **8.** Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 40 facultó de manera general a las entidades estatales para celebrar "contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales"; de igual forma, el artículo 32 al indicar que "*son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad(...)*". **9.** Que, con el fin de garantizar la aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y los postulados de la función administrativa, que rigen la contratación pública, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció la contratación directa como una modalidad de selección de contratistas. **10.** Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. **11.** Por su parte, el artículo 95 de la Ley 489 dispone*: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, (…)".* **12.** Así las cosas, los convenios interadministrativos se rigen por el artículo 209 de la Constitución Política, y la Ley 489 de 1998 que establece la facultad de asociación entre entidades públicas. **13.** Es así como, la Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, respecto de los convenios interadministrativos señaló que "(…) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber **la coordinación** de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado." (Negrilla fuera del texto). Sentencia C-671-99 del 9 de septiembre de 1999 Magistrado ponente Alfredo Beltrán Sierra. **14.** De esta manera, atendiendo a la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian. **15.** Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros. Conforme a lo anterior y de acuerdo al objeto contractual se trata de un convenio Interadministrativo y no de un contrato interadministrativo, por lo tanto, se rige por la normatividad especial contenida en la Ley 489 de 1998.

16. Que el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 modificó el literal c), del numeral 4 del Art.2 de la Ley 1150 de 2007, el cual preceptúa que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativo siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **17.** Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales. **18.** A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto en mención, de manera concordante contempla a los convenios o contratos interadministrativos como una de las causales de contratación directa, disponiendo que: *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…"* **19.** Que atendiendo lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, la Subdirección de Gestión Ambiental elaboró los estudios y documentos previos, en el que se determina la necesidad de celebrar un Convenio Interadministrativo con el Municipio de La Plata – Huila y la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA EMSERPLA E.S.P., cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN COLECTOR EN EL BARRIO SAN ISIDRO PARALELO A LA QUEBRADA CUCHAYACO HASTA EL RIO LA PLATA Y CONSTRUCCIÓN COLECTOR ALCANTARILLADO SANITARIO PARALELO A LA QUEBRADA LA COLORADA DESDE LA CARRERA 3E HASTA EL RIO LA PLATA MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA", PROYECTO REGISTRADO Y VIABILIZADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE LA CAM BAJO EL RADICADO 5787 20243-E". 20.** Coherencia con el plan de acción institucional:

PROGRAMA	3203 - GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO
PROYECTO	320301 - CONSERVACION Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HIDRICO
INDICADOR	NO. DE CONVENIOS PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL HÍDRICO COMO: INTERCEPTORES, EMISARIOS FINALES, SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS ASOCIADOS A ESTAS OBRAS.
META DE INDICADOR	1
ACTIVIDAD	ACTIVIDAD TRANSFERENCIA FIA-PDA
META DE ACTIVIDAD	1

21. El convenio interadministrativo se suscribe con el Municipio de La Plata (H), teniendo en cuenta que entre las funciones del Municipio se hallan las siguientes - Ley 99 de 1993, artículo 65): "1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales... 5. Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. 9. Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimiento del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire." **22.** La Empresa de Servicios Públicos de La Plata "EMSERPLA ESP", se ciñe a lo establecido en la ley 142 de 1994 o Estatuto Orgánico de los Servicios Públicos Domiciliarios, sigue los lineamientos de la Comisión la ley 142 de 1994 o Estatuto Orgánico de los servicios públicos domiciliarios, sigue los lineamientos de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), como ente regulador y es vigilada por la superintendencia de servicios Públicos. La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata Huila "EMSERPLA E.S.P",

según el acuerdo de creación No. 031 de diciembre de 1997, en cumplimiento de su objeto, desarrollará las siguientes funciones principales: 1. Captar, almacenar, tratar, conducir, distribuir y comercializar agua potable. 2. Recibir, conducir, tratar y disponer las aguas servidas, en los términos y condiciones fijadas por las normas para estos servicios. 3. Recoger, conducir, regular y manejar las aguas lluvias y aguas superficiales que conforman el drenaje pluvial y el sistema hídrico dentro de su área de actividad. 4. Realizar la construcción, instalación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar los servicios a su cargo. 5. Solicitar las concesiones de aguas y los permisos de vertimientos que requieran y colaborar con las autoridades competentes en la conservación del recurso hídrico. 6. Realizar la recolección domiciliaria, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos del casco urbano y de los centros poblados de la jurisdicción del Municipio de La Plata Huila. 7. Adoptar el régimen del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo y celebrar con los usuarios el contrato de prestación de dichos servicios. 8. Fijar, liquidar, facturar, y recaudar, las tasas o tarifas por sus servicios y establecer el precio y forma de pago de los bienes y obras accesorios, a éstos, ciñéndose a la ley y a las decisiones de las autoridades competentes. 9. Percibir, otorgar y administrar, subsidios de conformidad con las leyes 60 de 1993 y 142 de 1994 y sus correspondientes decretos reglamentarios y demás normas concordantes. 10. Asociarse, aportar o suscribir acciones en sociedades que tengan por objeto la prestación de los mismos servicios o la realización, de actividades conexas o complementarias. Así mismo, podrá asociarse, consorciarse y formar uniones temporales con otras entidades para desarrollar tales actividades. 11. Dictar los actos, celebrar los contratos y ejecutar las operaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social y, en general cumplir las demás funciones o actividades que por razón de su objeto le señalan la Ley, los acuerdos del Concejo y las decisiones de la Junta Directiva. **23.** En el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011, con respecto a las Tasas Retributivas y Compensatorias, modifica y adiciona los siguientes parágrafos al artículo 42 de la Ley 99 de 1993: “Parágrafo 1o. … Parágrafo 2o. Los recursos provenientes del recaudo de las tasas retributivas se destinarán a proyectos de inversión en descontaminación y monitoreo de la calidad del recurso respectivo. Para cubrir los gastos de implementación y seguimiento de la tasa, la autoridad ambiental competente podrá utilizar hasta el 10% de los recursos recaudados. Parágrafo 3o. Los recursos provenientes del recaudo de las tasas compensatorias se destinarán a la protección y renovación del recurso natural respectivo, teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o quien haga sus veces. Para cubrir gastos de implementación y seguimiento de la tasa, la autoridad ambiental podrá utilizar hasta el diez por ciento (10%) de los recaudos”. **24.** En lo que respecta a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, los recursos que aporta para la cofinanciación de este proyecto provienen del recaudo de tasas retributivas, las cuales se hallan reglamentadas por el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 sobre destinación del recaudo. Este decreto establece que la destinación de los recursos que se recaudan por este concepto se debe realizar en la cofinanciación de “Proyectos de inversión en descontaminación hídrica y monitoreo de la calidad del agua”. **25.** El Artículo 2.2.9.7.5.3. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 sobre destinación del recaudo, detalla que los recaudos de la tasa retributiva por vertimientos al agua se destinarán a proyectos de inversión en descontaminación hídrica y monitoreo de la calidad del agua. Para cubrir los gastos de implementación y seguimiento de la tasa, la autoridad ambiental competente podrá utilizar hasta el 10% de los recursos recaudados de la tasa retributiva. En el artículo 2.2.9.7.2.1. de este mismo decreto se define como proyectos de inversión en descontaminación y monitoreo de la calidad del recurso hídrico: son todas aquellas inversiones para el mejoramiento, monitoreo y evaluación de la calidad del recurso hídrico, incluyendo la elaboración y ejecución de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico, inversiones en interceptores, emisarios finales y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas. Hasta un 10% del recaudo de la tasa retributiva podrá utilizarse para la cofinanciación de estudios y diseños

asociados a estas obras. **26.** El Plan de Acción 2020-2023 "Huila territorio de vida, sostenibilidad y desarrollo", aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 06 del 29 de mayo de 2020, fue armonizado con los programas de inversión pública nacional - DNP, según Acuerdo 06 del 23 de abril de 2021; con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que sobre la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) emitió la Contraloría General de la República. **27.** De igual manera, mediante Acuerdo 07 del 23 de abril de 2021, fue necesario armonizar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, con la nueva estructura de programas y proyectos del Plan de Acción Institucional. **28.** Teniendo en cuenta lo anterior, la presente contratación se sustenta en los objetivos, metas e indicadores señalados en el Programa 3203 – GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO, dentro del que se contempla el Proyecto 320301 – CONSERVACION Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HIDRICO, el cual tiene como objetivo: “Liderar procesos de planificación, ordenación, administración y manejo de las cuencas hidrográficas, con el fin de garantizar el recurso hídrico en la región, dando prioridad al abastecimiento del consumo humano”, y conforme a su Indicador: No. de Convenios de Cofinanciación para la construcción y seguimiento de proyectos de saneamiento ambiental hídrico en el Departamento del Huila, Actividad: Suscribir convenios de cofinanciación con municipios para la construcción y seguimiento a proyectos de saneamiento ambiental hídrico como: colectores, interceptores, emisarios finales, sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y/o estudios y diseños asociados a estas obras; es consecuente con la necesidad de adelantar el proyecto de saneamiento ambiental de descontaminación hídrica de la quebrada Cuchayaco y La Colorada, que corresponde a la construcción de colectores del sistema de alcantarillado sanitario para suprimir los vertimientos por tuberías obsoletas en gres que ya cumplieron su vida útil y otros vertimientos puntuales de aguas residuales domesticas en el sector del Barrio San Isidro paralelo a la Quebrada Cuchayaco hasta el Rio La Plata y en el sector de la carrera 3E hasta el Rio La Plata municipio de La Plata Huila (H).

ACTIVIDADES /METAS	INDICADOR DE ACTIVIDAD	UNIDAD
ACTIVIDAD TRANSFERENCIA FIA-PDA	NO. DE CONVENIOS DE COFINANCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL HÍDRICO EN EL DPTO DEL HUILA	UND

29. Como es evidente la necesidad y objetivo del programa 3203, es la de garantizar tanto la cantidad y calidad de recurso hídrico, para los diferentes usos, dando como prioridad al abastecimiento para el consumo humano. **30.** Para el logro de los objetivos definidos en el proyecto 320301, se debe gestionar el desarrollo de estrategias conjuntas de articulación mediante la suscripción de convenios de cofinanciación para ejecutar proyectos de saneamiento ambiental de descontaminación hídrica, y para el caso que nos ocupa corresponde conforme a lo antes mencionado, el proyecto de “Optimización colector en el Barrio San Isidro paralelo a la Quebrada Cuchayaco hasta el Rio La Plata y construcción colector alcantarillado sanitario paralelo a la Quebrada La Colorada desde la carrera 3E hasta el Rio La Plata municipio de La Plata Huila”. **31.** Este proyecto apunta al cumplimiento del desarrollo de las Políticas Nacionales en materia de saneamiento básico. El Departamento del Huila incorporó dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, el numeral 02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial “Huila Crece 2020-2023”. La estrategia - Incrementar las coberturas en materia de saneamiento básico urbano y rural “ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO”; de igual manera el numeral 03 - Plan de Desarrollo Municipal, denominado “Gestión con resultados 2020-2023” la estrategia – Territorio Humanizado, Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico. **32.** Que en ese orden y según los análisis y diagnósticos previamente formulados por el Municipio de La Plata, se elaboró

el proyecto denominado “Optimización colector en el Barrio San Isidro paralelo a la Quebrada Cuchayaco hasta el Rio La Plata y construcción colector alcantarillado sanitario paralelo a la Quebrada La Colorada desde la carrera 3E hasta el Rio La Plata municipio de La Plata Huila”, en el que se identificó vertimientos difusos por tuberías de gres obsoletas y que ya cumplieron su vida útil y vertimientos puntuales a la Quebrada Cuchayaco y Quebrada La Colorada, de las aguas residuales de origen domésticos de las comunidades que habitan el sector del Barrio San Isidro paralelo a la Quebrada Cuchayaco hasta el Rio La Plata, y las que habitan paralelo a la Quebrada La Colorada desde la carrera 3E hasta el Rio La Plata, (Fuente: Proyecto “OPTIMIZACION COLECTOR EN EL BARRIO SAN ISIDRO PARALELO A LA QUEBRADA CUCHAYACO HASTA EL RIO LA PLATA Y CONSTRUCCION COLECTOR ALCANTARILLADO SANITARIO PARARELO A LA QUEBRADA LA COLORADA DESDE LA CARRERA 3E HASTA EL RIO LA PLATA MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA), las cuales cuentan con conexión obsoleta en mal estado a la red pública de alcantarillado sanitario o no existente, generando contaminación y un impacto ambiental negativo sobre la calidad de las aguas de estas fuentes hídricas que puede además derivar en problemas de salud pública; como consecuencia de esta problemática, se requiere la construcción de colectores de aguas residuales para suprimir esas descargas difusas y puntuales para conducirlas al sistema de alcantarillado municipal existente y que continúen su tránsito al predio seleccionado para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR cuyos estudios y diseños ya se encuentran radicados ante MVCT para su viabilización técnica, cierre financiero y construcción, brindando calidad de vida de las personas y mitigando el impacto ambiental sobre las fuentes hídricas enunciadas. **33.** Mediante oficio con radicado CAM No.5787 del 23 de febrero de 2024, la Alcaldía Municipal de La Plata (H) realizó una solicitud de cofinanciación del proyecto denominado “Optimización colector en el Barrio San Isidro paralelo a la Quebrada Cuchayaco hasta el Rio La Plata y construcción colector alcantarillado sanitario paralelo a la Quebrada La Colorada desde la carrera 3E hasta el Rio La Plata municipio de La Plata Huila”, cuyo valor en aportes económicos ascendía a la suma $1.499.937.684.oo, de los cuales pidió el correspondiente apoyo financiero de la CAM por valor de $1.300.000.000.oo. Una vez evaluado el documento inicial se hicieron observaciones que debían ser ajustadas y complementadas para alcanzar el concepto de viabilidad, las cuales respondió el municipio de La Plata mediante oficio con radicado CAM 8559 fechado del 18 de marzo de 2024 subsanando lo solicitado, para un valor financiero del proyecto por $1.499.937.684.oo, donde el Municipio aporta la suma de $169.937.684.oo, la Empresa de Servicios Públicos aporta la suma de $30.000.000 para un total a cargo del Municipio de La Plata por valor de $199.937.684, y solicita a la CAM recursos por valor de $1.300.000.000. **34.** Que, la Subdirección de Gestión Ambiental requiere que se adelante un convenio interadministrativo entre la CAM, EL MUNICIPIO DE LA PLATA y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – EMSERPLA ESP, que son entidades oficiales y esta última fungiría como ejecutor del convenio para contribuir a la descontaminación de la Quebrada Cuchayaco y la Quebrada La Colorada que corresponde a la construcción de los colectores que permitan suprimir descargas difusas y puntuales de las comunidades asentadas en el sector del Barrio San Isidro paralelo a la Quebrada Cuchayaco hasta el Rio La Plata y en el sector de la carrera 3E hasta el Rio La Plata municipio de La Plata, por ser la institución que viene ejecutando los proyectos y obras de agua potable y saneamiento básico en jurisdicción del municipio de La Plata – Huila. En consecuencia, las Cláusulas de este Convenio Interadministrativo son las siguientes:

PRIMERA. OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO “OPTIMIZACIÓN COLECTOR EN EL BARRIO SAN ISIDRO PARALELO A LA QUEBRADA CUCHAYACO HASTA EL RIO LA PLATA Y

CONSTRUCCIÓN COLECTOR ALCANTARILLADO SANITARIO PARALELO A LA QUEBRADA LA COLORADA DESDE LA CARRERA 3E HASTA EL RIO LA PLATA MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA", PROYECTO REGISTRADO Y VIABILIZADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE LA CAM BAJO EL RADICADO 5787 20243-E".

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

COMPROMISOS DE LAS PARTES:

En virtud del presente convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones específicas:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE ALTO MAGDALENA CAM:

1. Aportar al presente convenio la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.300.000.000°° MCTE.)**, en efectivo, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2024000619 del siete (07)de mayo de dos mil veinticuatro (2024) los cuales serán transferidos a la cuenta indicada por la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata – EMSERPLA ESP a nombre del convenio para el manejo de los recursos del convenio, los cuáles serán ejecutados de acuerdo con lo establecido en el Proyecto y, el Cronograma de Actividades del mismo.

2. Realizar el registro presupuestal de los recursos destinados a la ejecución del convenio interadministrativo.

3. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.

4. Suscribir el acta de inicio del Convenio.

5. Designar y ejercer la supervisión a la ejecución del presente convenio, con el fin de garantizar que en el mismo se desarrolle en forma oportuna y de acuerdo con lo previsto, según el Cronograma de Actividades.

6. Colaborar con el conveniente y prestar el apoyo institucional que sea necesario y esté a su alcance, para garantizar la debida ejecución del Convenio de conformidad con las condiciones estipuladas en el mismo.

7. Verificar el cumplimiento de la ejecución del convenio.

8. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, para el cumplimiento oportuno de lo convenido.

9. Solicitar informes mensualizados de ejecución.

10. Elaborar las actas de cumplimiento, actas parciales e informe de supervisión.

11. Realizar los requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

12. Solicitar a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata – EMSERPLA ESP, el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.

13. Publicar en el SECOP II, todos los documentos generados en la ejecución del convenio.

14. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.

15. Suscribir el acta final y de liquidación del convenio.

16. La Corporación como entidad encargada por ley para manejar y administrar y controlar las aguas de uso público dentro del área de su jurisdicción, podrá imponer a este las sanciones legales pertinentes cuando quiera que se infrinjan las normas que regulan el manejo, administración y control de la calidad del recurso hídrico.

17. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto convenido.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA:

1. Aportar al presente convenio la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUANTRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($169.937.684°° MCTE.)**, en efectivo, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2024000489 del tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), los cuáles serán ejecutados de acuerdo con lo establecido en el Proyecto y el Cronograma de Actividades del mismo.

2. Realizar el registro presupuestal de los recursos destinados a la ejecución del convenio interadministrativo, y remitir el comprobante respectivo de manera previa a la suscripción del acta de inicio a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

3. Asignar el personal que permita realizar las funciones como supervisor del desarrollo del Convenio.

4. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

5. Suscribir el acta de inicio del Convenio.

6. El municipio de La Plata y La Empresa de Servicios Públicos de la Plata – EMSERPLA ESP adelantarán de manera coordinada y concertada, la socialización del proyecto con la comunidad. Dicha labor se realizará desde el inicio del proyecto, y su realización será continua y permanente, contando además con el apoyo técnico y logístico tanto del contratista de obra como de interventoría, en especial de este último quien incluirá en su informe mensual las actividades desarrolladas en este sentido.

7. Designar y ejercer la supervisión a la ejecución del presente convenio, con el fin de garantizar que en el mismo se desarrolle en forma oportuna y de acuerdo con lo previsto, según el Cronograma de Actividades.

8. Colaborar con el conveniente y prestar el apoyo institucional que sea necesario y esté a su alcance, para garantizar la debida ejecución del Convenio de conformidad con las condiciones estipuladas en el mismo.

9. Verificar el cumplimiento de la ejecución del convenio, de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, para el cumplimiento oportuno de lo convenido.

10. Efectuar estricto seguimiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de parafiscales.

11. El Municipio deberá velar porque en la ejecución del convenio como en las actuaciones contractuales posteriores de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una situación fáctica en la que se causen perjuicios ambientales, apoyar a la Corporación con la adopción de medidas correctivas correspondientes.

    Explicación: Significa lo anterior, que en el desarrollo y ejecución del objeto contractual en el que se vea involucrado el medio ambiente, existen tanto para la administración como para el convenido obligaciones expresamente determinadas, encaminadas a evitar daños sobre los recursos naturales, y causar el menor impacto sobre el medio ambiente que pueda verse perjudicado por la acción del hombre, en este caso, en cumplimiento de un objeto contractual. En igual sentido, además de las obligaciones anteriormente señaladas, el Estado tiene el deber adicional de adoptar las medidas correctivas o sanciones, cuando por parte del convenido se causen graves perjuicios sobre el entorno natural, como consecuencia de la no observancia de las normas ambientales consagradas a nivel constitucional y legal.

12. Las demás actividades relacionadas con la ejecución oportuna del objeto convenido.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – EMSERPLA ESP, EJECUTOR DEL CONVENIO:

1. Aportar al presente convenio la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000°° MCTE.),** en efectivo, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 180 del veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024), los cuáles serán ejecutados de acuerdo con lo establecido en el Proyecto y el Cronograma de Actividades del mismo.

2. Presentar un cronograma de ejecución del convenio ante las partes interesadas conforme lo establecido en el proyecto de Optimización colector en el Barrio San Isidro paralelo a la Quebrada Cuchayaco hasta el Rio La Plata y construcción colector alcantarillado sanitario paralelo a la Quebrada La Colorada desde la carrera 3E hasta el Rio La Plata municipio de La Plata Huila.

3. Tramitar o exigir las correspondientes licencias de construcción, permisos o autorizaciones previa suscripción de acta de inicio de los contratos a suscribir como resultado del convenio interadministrativo, si hay lugar a ello.

4. Ejercer la supervisión a la ejecución del convenio, realizar el correspondiente seguimiento y control técnico, financiero, ambiental y jurídico a la ejecución de este, a través del gerente de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata – EMSERPLA ESP, o funcionario designado por este para tal fin.

5. Presentar los informes mensuales y demás documentación que requiera la CAM sobre la ejecución del convenio.

6. Velar por el buen manejo de los recursos del proyecto y por la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del convenio, para lo cual responderá por la correcta y oportuna ejecución de las acciones y actividades, conforme a

las metas, ubicación y recursos establecidos en el contrato, el Plan Operativo de Inversiones y el Cronograma de Actividades, brindando el acompañamiento y verificación que se requiera.

7. Abrir una cuenta bancaria a nombre del presente convenio y manejar en ella los recursos en efectivo aportados por la CAM, el Municipio y empresas públicas; cancelar dicha cuenta al momento de liquidar el convenio, reintegrando a quien corresponda los recursos sobrantes y rendimientos, si los hubiere.

8. Ejecutar los recursos del convenio en un todo de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuestos contenidos en el proyecto *Optimización colector en el Barrio San Isidro paralelo a la Quebrada Cuchayaco hasta el Rio La Plata y construcción colector alcantarillado sanitario paralelo a la Quebrada La Colorada desde la carrera 3E hasta el Rio La Plata municipio de La Plata Huila*.

9. Sin perjuicio de la obligación consagrada en el numeral anterior, el ejecutor del convenio, bajo su responsabilidad, velará porque el contratista adelante la ejecución de los trabajos cumpliendo con las especificaciones técnicas aprobadas en el mecanismo de viabilización y toda la normativa correspondiente y será quien determine sus cambios, si son necesarios junto con la interventoría para entregar un producto acorde con los requerimientos de la ley y necesidades presentadas por el municipio. Los recursos aportados por la CAM deberán invertirse netamente en los costos del proyecto.

10. Exigir al contratista que se dé estricto y oportuno cumplimiento a toda la normatividad vigente, incluido la Resolución No. 0330 del 08 de junio de 2017 "*Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS…*", que regula el diseño y ejecución de proyectos del sector. Así como a las demás normas y parámetros exigidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, el Reglamento Colombiano de Normas Sismo Resistentes NSR vigente, Decreto 1287 de 2014, Decreto 3930 de 2010, Resolución 631 de 2015, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, Resolución CRA No. 750 del 08 de febrero de 2016, entre otras normas concordantes de orden local, regional y nacional. Lo anterior con el principal objetivo de posibilitar la obtención de un sistema cuya operación y mantenimiento se realice bajo los estándares de costo y complejidad acordes a la capacidad del municipio y cuya viabilidad ambiental sea inobjetable (calidad del vertimiento, gestión de lodos, minimización de impactos tales como olores, emisiones, ruido, entre otros).

11. Exigir a los contratistas vinculados en desarrollo del presente convenio, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 Art. 23, así como sus cargas de CUMPLIMIENTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

12. Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, el desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollará el proyecto. El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos, por parte del contratista, será responsabilidad del interventor y de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata – EMSERPLA ESP como ejecutora y la interventoría contratada.

13. Contratar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y ambiental de la obra a ejecutar y exigir al interventor la presentación informes mensuales sobre la ejecución física y financiera del contrato; y un informe final de ejecución física y financiera al cumplimiento del objeto contractual; estos informes deberán contar con todos los soportes necesarios.

14. Garantizar la ejecución total del proyecto de *Optimización colector en el Barrio San Isidro paralelo a la Quebrada Cuchayaco hasta el Rio La Plata y construcción colector alcantarillado sanitario paralelo a la Quebrada La Colorada desde la carrera 3E hasta el Rio La Plata municipio de La Plata Huila*, para el cual la CAM realizará la cofinanciación con aportes económicos.

15. Exigir al contratista que se adelanten todas las obras y actividades que sean necesarias con el fin de garantizar que después de la ejecución del proyecto, el sitio de las obras, incluyendo la infraestructura vial y el entorno intervenido, quede en igual o mejores condiciones de las que se hallaban antes.

16. Atender en debida forma los reclamos que presente la CAM, en relación con el objeto convenido, y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

17. Acatar las recomendaciones e instrucciones que le imparta el supervisor del convenio.

18. Mantener actualizadas las pólizas de los contratos suscitado del convenio.

19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del presente convenio, como en las actuaciones contractuales que desarrollen el mismo, evitando dilaciones y dificultades en la ejecución de este.

20. El Convenido deberá acatar los requerimientos de la entidad pública en la etapa pos-contractual, para dar trámite a la respectiva Acta de Terminación y posterior liquidación del vínculo Contractual. En todo caso se tramitará el acta de liquidación, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

21. En caso de controversias derivadas en la ejecución y/o cumplimiento del objeto y/o las obligaciones convenidas, el convenido se compromete a acudir, previamente, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo con el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2001 y demás normas que modifican y complementan los Medios Alternativos de Solución de Conflictos.

22. El convenido se compromete a mantener indemne a la CAM frente a cualquier daño, hecho u omisión generada dentro de la actividad contractual adelantada, para dar cumplimiento al presente objeto.

23. Cumplir con el objeto y finalidad del convenio en defensa del interés general, el enaltecimiento del ordenamiento jurídico y, aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad para dar eficacia y eficiencia al compromiso suscrito.

24. Informar oportunamente a la CAM sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecta el desarrollo del convenio.

25. Instalar vallas institucionales en lugar de alto impacto, donde se informen elementos esenciales del proyecto, destacando la participación de las entidades, en todo caso, toda pieza de divulgación del proyecto deberá someterse a aprobación de las partes involucradas y cofinanciadoras del proyecto.

26. La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata – EMSERPLA ESP, deberá entregar a satisfacción las obras objeto del presente convenio a la administración municipal o su equivalente en relación con la prestación del servicio, para su operación y mantenimiento.

27. La ejecución del proyecto deberá contemplar las actividades de arranque y puesta en funcionamiento de las obras, los cuales quedarán consignados en el respectivo informe final (este es un documento que debe ser lo más didáctico posible, con esquemas, graficas, registro fotográfico y las planillas de toma de datos de operación y mantenimiento).

28. Las especificaciones técnicas que se describan en los pliegos de condiciones deberán corresponder a los ítems previstos a contratar y con aplicación al objeto del contrato. En caso de requerirse, se deberá prestar especial atención en lo referente al suministro de equipos electromecánicos, exigiéndose que dichos equipos cuenten con marca reconocida, soporte y representación técnica en el país, y contar con la garantía expedida en los términos comerciales más amplios posibles.

29. Exigir al contratista realizar la socialización del proyecto, estudios, diseños y la localización de este, a la comunidad beneficiaria del proyecto y del área de influencia de este, invitando además a todas las entidades involucradas y presentando listas de asistencia y demás registros que certifiquen el desarrollo de esta actividad. El municipio de La Plata y la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata – EMSERPLA ESP, adelantarán de manera coordinada y concertada, la socialización del proyecto con la comunidad. Dicha labor se realizará desde el inicio del proyecto, y su realización será continua y permanente, contando además con el apoyo técnico y logístico tanto del contratista de obra como de interventoría, en especial de este último quien incluirá en su informe mensual las actividades desarrolladas en este sentido.

30. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007.

31. La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata – EMSERPLA ESP, deberá velar porque en la ejecución del convenio como en las actuaciones contractuales posteriores de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una situación fáctica en la que se causen perjuicios ambientales, apoyar a la Corporación con la adopción de medidas correctivas correspondientes.

Explicación: Significa lo anterior, que en el desarrollo y ejecución del objeto contractual en el que se vea involucrado el medio ambiente, existen tanto para la administración como para el convenido obligaciones expresamente determinadas, encaminadas a evitar daños sobre los recursos naturales, y causar el menor impacto sobre el medio ambiente que pueda verse perjudicado por la acción del hombre, en este caso, en cumplimiento de un objeto contractual. En igual sentido, además de las obligaciones anteriormente señaladas, el Estado tiene el deber adicional de adoptar las medidas correctivas o sanciones, cuando por parte del convenido se causen graves perjuicios sobre el entorno natural, como consecuencia de la no observancia de las normas ambientales consagradas a nivel constitucional y legal.

32. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio, las consagradas en la ley, en documentos y anexos que forman parte integral del mismo.

TECERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Será la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, de manera particular las actividades se desarrollarán en el municipio de La Plata (Huila) Barrio San Isidro paralelo a la Quebrada Cuchayaco hasta el Rio La Plata y construcción

colector alcantarillado sanitario paralelo a la Quebrada La Colorada desde la carrera 3E hasta el Rio La Plata.

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO: El convenio interadministrativo a celebrar genera incorporación de recursos al presupuesto de las ENTIDADES PÚBLICAS así:

El convenio interadministrativo a celebrar se estima en la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.499.937.684°° MCTE)**, derivado de los siguientes aportes:

a. **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONLA DEL ALTO MAGDALENA – CAM**: Aportará la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.300.000.000°° MCTE)**, en efectivo, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2024000619 del siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

b. **MUNICIPIO DE LA PLATA**: Aportará la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUANTRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($169.937.684°° MCTE.)**, en efectivo, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2024000489 del tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

c. **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – EMSERPLA ESP**: Aportará la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000°° MCTE),** en efectivo, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 180 del veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

QUINTA: IMPUTACIONES PRESUPUESTALES: El valor del Convenio Interadministrativo corresponderá a la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.499.937.684°° MCTE), los cuales serán financiados por las partes de la siguiente manera:

a. **APORTE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**: Aportará la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.300.000.000°° MCTE), en efectivo, respaldados así:

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	ACCIÓN	CDP	FUENTE	VALOR
320301 GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO	NO. DE CONVENIOS DE COFINANCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL HÍDRICO EN EL DPTO DEL HUILA	SUSCRIBIR CONVENIOS DE COFINANCIACIÓN CON MUNICIPIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL HÍDRICO COMO: INTERCEPTORES, EMISARIOS FINALES, SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS ASOCIADOS A ESTAS OBRAS	DESCONTAMINACIÓN DE LA QUEBRADA CUCHAYACO Y LA COLORADA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN EL SECTOR DEL BARRIO SAN ISIDRO PARALELO A LA QUEBRADA CUCHAYACO HASTA EL RIO LA PLATA Y EN EL SECTOR DE LA CARRERA 3E HASTA EL RIO LA PLATA MUNICIPIO DE LA PLATA	NO.2024000619 DEL 7 DE MAYO DE 2024	**TASA RETRIBUTIVA**	$1.300.000.000

Para lo cual se ha expedido el Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 2024000619 del siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), el cual se imputará así:

RUBRO: GI13232033203011370693203047 2.3.2.01.01.001.03.16; FUENTE: 15001; NOMBRE: Alcantarillas y plantas de tratamiento de agua; FUENTE: TASAS RETRIBUTIVAS VIGENCIA; VALOR: $1,305,200,000.00

VALOR CDP CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONLA DEL ALTO MAGDALENA – CAM: MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1,305,200,000.00MCTE).

b. **APORTE MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA**: Aportará la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUANTRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($169.937.684°° MCTE.), en efectivo, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2024000489 del tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

c. **APORTE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – EMSERPLA SA ESP:**, Aportará la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000°° MCTE), en efectivo, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 180 del veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio; tiempo requerido para garantizar la correcta ejecución de las actividades objeto del convenio para satisfacer la necesidad convenida.

SEPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO:

- La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONLA DEL ALTO MAGDALENA – CAM** desembolsará el valor de su aporte al convenio de la siguiente manera:

a. Un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte de la Corporación, posterior a la suscripción del acta de inicio y solicitud de desembolso suscrita por LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PLATA – EMSERPLA ESP y el Supervisor.

b. Un segundo pago parcial del cincuenta por ciento (50%) de los recursos que aporta la Corporación al convenio, previa presentación de informe de ejecución física y financiera, en el que conste la ejecución de mínimo el cincuenta por ciento (50%) de avance total del proyecto, y solicitud de desembolso suscrita por el Supervisor.

NOTA 1: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PLATA – EMSERPLA ESP deberá presentar informes mensuales de ejecución de contrato de obra adjudicado y la interventoría a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, así como realizar la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2007 Art. 23

NOTA 2: A la finalización de la ejecución del contratos se suscribirá acta de recibo final a satisfacción de interventoría, y acta de recibo final del convenio suscrita con los convenientes.

- El Municipio de **LA PLATA – HUILA** desembolsará el valor de su aporte al convenio, así:

a. Desembolsará el 100% del valor de sus aportes a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PLATA – EMSERPLA ESP en calidad de conveniente ejecutor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de este y la suscripción del Acta de Inicio.

- La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PLATA – EMSERPLA ESP** desembolsará el valor de su aporte al convenio, así:

  a. Desembolsará el 100% del valor de sus aportes en calidad de conveniente ejecutor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de este y la suscripción del Acta de Inicio.

NOTA: Los recursos se destinarán exclusivamente a la cofinanciación del proyecto de descontaminación de la quebrada cuchayaco y la colorada mediante la construcción de los colectores que permitan suprimir descargas difusas y puntuales de aguas residuales domésticas de las comunidades asentadas en el sector del Barrio San Isidro paralelo a la Quebrada Cuchayaco hasta el Rio La Plata y en el sector de la carrera 3E hasta el Rio La Plata municipio de La Plata; para efecto de los desembolsos, el conviniente ejecutor deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1753 de 2015 y Decreto 2353 de 2015 so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. En todo caso la entrega de estos dineros queda supeditada a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de los convenientes.

OCTAVA: INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN: El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, señala:

"SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

(…)

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1o. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Así las cosas, la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA EMSERPLA E.S.P.** contratará una interventoría que realizará el seguimiento técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable, jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual se

desarrollará conforme a las reglas contractuales, la Ley 1474 de 2011 en cuanto sea pertinente, y los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la Corporación.

Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda. Luego entonces, la Supervisión del contrato por parte de la CAM será ejercida por el profesional especializado Ing. LEONEL FERNANDO OBREGÓN SALAZAR, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Así, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través del supervisor designado por el Municipio de La Plata Huila y la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata – EMSERPLA ESP en calidad de ejecutor.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. La supervisión será responsable de autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474, manual de supervisión e interventoría de la CAM, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

NOVENA: GARANTIAS. El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." Por lo cual, dado el objeto del Convenio, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos en la ejecución de convenios interadministrativos celebrados con las partes.

DECIMA: CESION DEL CONVENIO: La partes no podrán ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna natural o jurídica sin previo y expreso consentimiento de la CAM.

DECIMAPRIMERA: TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONTRATO: La CAM no dará aplicación a los principios de TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION unilaterales del contrato cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMASEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL GESTOR se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la CAM, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva.

DECIMATERCERA: **INDEMNIDAD:** EL GESTOR mantendrá indemne a la CAM contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratista, proveedores, o su personal, durante la ejecución del objeto o cumplimiento de las y obligaciones contractuales.

DECIMACUARTA: MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL GESTOR, la CAM podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMAQUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL GESTOR afirma bajo la gravedad de juramento, prestado desde la presentación de su oferta, que NO se halla incursa dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y Art. 18 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMASEXTA: TERMINACION POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato siempre que la parte interesada lo solicite con un (1) mes de anticipación, para lo cual deberá ser reintegrado el aporte y los rendimientos generados en caso de existir.

DECIMASEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato los siguientes documentos: Estudio Previo, propuesta del contratista; correspondencia enviada entre el GESTOR y la CAM.

DECIMAOCTAVA: INDEPENDENCIA. El presente contrato no genera el pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones laborales de ninguna especie frente a EL GESTOR o al personal empleado por este en la ejecución del contrato, diverso a los honorarios pactados y señalados en la propuesta recibida.

DECIMANOVENA: DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Neiva.

VIGESIMA: LIQUIDACION: El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

VIGESIMAPRIMERA: **PERFECCIONAMIENTO**. Este contrato quedará perfeccionado con el acuerdo de las partes y suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Igualmente, EL GESTOR debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud pensión, ARP), según lo establecido en el Art. 23 Ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma por las partes en la Plataforma Transaccional SECOP II.

OFICINA DE CONTRATACIÓN (Revisión Jurídica)

ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Jefe Oficina de Contratación
Revisión Jurídica

ELINA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS
Profesional Especializada – Contratación
Revisión Jurídica

HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS
Abogado Contratista
Proyección Jurídica